Ayuntamiento de
Las Rozas

RESOLUCIÓN

MARIA CASTILLO VILLALVA (1 de 2)
Directora General de Medio Ambiente
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: **********

ANTONIO DIAZ CALVO (2 de 2)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L.
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: **********

Expediente nº: 5094/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Licencia de tala, poda drástica o trasplante arbolado urbano
Asunto del Expediente: Licencia de tala, poda drástica o trasplante - ******* ******** ****** - tala en ***** ******** *

A la vista de los siguientes antecedentes que expongo, como Directora General de Medio Ambiente de esta entidad dicto la siguiente resolución, que firma el secretario Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local a solo efectos de transcribir íntegramente al libro de resoluciones según el art. 3 Rd. 128/2018, de 16 de Marzo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS

Primero.- Solicitud de licencia formulada por ******* ******** ****** para TALA de 6 ejemplares de Cupressus arizonica de 15-35 cm. de diámetro debido a los daños que están causando sobre un muro y 5 ejemplares de Populus alba de 20-35 cm. de diámetro debido a que están secos y enfermos, no presentando viabilidad de tratamiento y recuperación, ubicados en la parcela sita en ******* * * Las Rozas de Madrid, registrada de entrada en este Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2026 con nº 2026-E-RE-4736.

Segundo.- Con fecha 23 de febrero de 2026 y registro de salida de este Ayuntamiento nº 2026-S-RE-7951 se efectúa requerimiento al interesado para subsanación de la solicitud presentada, siendo aportada la documentación requerida con fecha 18 de marzo de 2026 con registro de entrada nº 2026-E-RE-10832.

Tercero.- Informe emitido por el Adjunto de Servicios a la Ciudad, con fecha 27 de abril de 2026, con propuesta de resolución favorable.

Cuarto.- Por el Técnico Jurídico de Administración Especial, se ha emitido informe con fecha 15 de enero de 2026, que establece las condiciones técnicas-jurídicas que deben cumplir las concesiones de Licencia de Tala que hayan obtenido previamente el informe técnico favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
• Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.
• Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. Comunidad de Madrid.

RESOLUCION
Número: 2026-2878 Fecha: 28/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

• Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
• Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
• Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
• Ley 7/2024 de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio.
• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
• Ordenanza reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano publicada en el B.O.C.M. nº 230 de 27 de septiembre de 2021 y entrada en vigor definitivamente el 21 de octubre de 2021 según publicación.
• Ordenanza reguladora de la simplificación de la actuación administrativa para el impulso económico y modernización del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el B.O.C.M. nº 298 de 15 de diciembre de 2023.
• La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Directora General de Medio Ambiente, en virtud del Decreto 4250/2023 de 9 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder licencia a ******* ******** ****** para **TALA** de 6 ejemplares de Cupressus arizonica de 15-35 cm. de diámetro debido a los daños que están causando sobre un muro y 5 ejemplares de Populus alba de 20-35 cm. de diámetro debido a que están secos y enfermos, no presentando viabilidad de tratamiento y recuperación, ubicados en la parcela sita en ******* * * Las Rozas de Madrid, quedando sujeta a las condiciones señaladas en el informe del Adjunto de Servicios a la Ciudad de fecha 27 de abril de 2026 y del Técnico Jurídico de Administración Especial de fecha 15 de enero de 2026, y que son las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

Dado que se trata de supuesto recogido en el artículo 11.3 de la Ordenanza reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano (B.O.C.M. nº 230 de 27 de septiembre de 2021), **deberá aportar al área afectada** un ejemplar adulto de la misma especie por cada árbol eliminado, en este caso, **5 ejemplares de Populus alba** de 16 cm. de perímetro a una altura de un metro sobre el nivel del suelo y, en el caso de los 6 ejemplares de Cupressus arizonica, al tratarse de una especie con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, deberá aportar al área afectada un ejemplar adulto de otra especie análoga de valor equivalente por cada árbol eliminado según lo recogido en los anexos I y III de la mencionada Ordenanza, en este caso, **6 ejemplares de Cupressus sempervirens** de 2 metros de altura. **Deberá comunicar y justificar documentalmente a este Ayuntamiento dicha aportación a través de su Sede Electrónica, en el plazo máximo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución de la Licencia.**

RESOLUCION
Número: 2026-2878 Fecha: 28/04/2026
Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio de los árboles eliminados por falta de espacio en la parcela, se procederá a la compensación económica con cargo al fondo municipal de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza.

El valor calculado de la compensación económica por la reposición de la totalidad del arbolado a través de nuevas plantaciones es de **453,10 €**, de acuerdo a la siguiente fórmula:

V (Euros) = Vsp

Donde:

Vsp: valor en euros de un ejemplar de la misma especie, de 175-200 cm. para coníferas y de 10-12 cm. para frondosas.

ESPECIE	Nº EJEMPLARES	VALOR EJEMPLAR €	VALORACIÓN TOTAL €
Populus alba	5	51,50	257,50
Cupressus sempervirens	6	32,60	195,60
TOTAL			**453,10**

Las operaciones de eliminación del arbolado o de alguna de sus ramas deberán realizarse aplicando las medidas necesarias para que no se ponga en peligro la seguridad de las personas o de los bienes.

Deberán respetarse las épocas de nidificación de las aves del entorno, de modo que no se lleve a cabo la tala del arbolado hasta que se hayan desarrollado todas las puestas del año.

Los residuos vegetales procedentes de los trabajos de tala de arbolado deberán gestionarse adecuadamente mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente, y en ningún caso serán vertidos sin control en ningún punto del municipio, ni en contenedores destinados a otros usos, ni se procederá a la quema de los mismos.

CONDICIONES JURÍDICAS

1ª.- Todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar los trabajos autorizados.

2ª.- Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

3ª.- El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere la condición primera. Las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician los trabajos autorizados dentro de dicho plazo.

RESOLUCION
Número: 2026-2878 Fecha: 28/04/2026

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir los trabajos autorizados si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

4ª.- Por causa plenamente justificada, a juicio del Ayuntamiento, podrán prorrogarse dichos plazos por una sola vez y por igual periodo de tiempo.

5ª.- Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia de obras en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará si la subsanación no se lleva a cabo en los plazos que al efecto se fijen.

Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procediesen

6ª.- Las licencias podrán transmitirse dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.

7ª.- Si el incumplimiento de las condiciones de una licencia revistiese características de infracción urbanística grave presuntamente no legalizable, la suspensión se mantendrá en tanto se sustancia el correspondiente expediente sancionador que, de resultar positivo, dará lugar a la declaración de ineficacia de la licencia, sin perjuicio de la sanción que proceda. De no existir infracción urbanística grave, podrá declararse sin efecto la suspensión decretada, sin perjuicio de que contiene el oportuno expediente sancionador.

8ª.- En los supuestos de talas abusivas; así como en restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia de obras u orden de ejecución, además de las sanciones que procedan por infracción urbanística, se impondrán las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada.

9ª.- En aplicación del artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), se hace constar que las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: **********
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4